



* 2 0 2 3 3 0 2 5 6 1 2 9 *

Medellín, 27/06/2023

RESOLUCIÓN N° 2023061504261

“Por medio de la cual se practica un requerimiento especial”

El Subsecretario de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal 066 de 2017, el Decreto Municipal 0350 del 2018 y demás normas que rigen la materia, a través de la Resolución N°202250032303 del 3 de mayo de 2022, modificada parcialmente por la Resolución N°202250080043 de junio 28 de 2022, delegó la competencia para proferir el presente Acto Administrativo en el Líder de Proyecto de Fiscalización de la misma Subsecretaría, quien

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con identificación tributaria N°860524654, responsable del impuesto de Industria y Comercio por las actividades desarrolladas en esta jurisdicción, presentó la declaración privada de Industria y Comercio, el 24 de febrero de 2020, bajo radicado N°174503, correspondiente al período gravable 2019.
2. Que en la declaración privada, el contribuyente liquidó su impuesto de la siguiente forma:

RADICADO 174503 de 24 de febrero de 2020		
B. BASE GRAVABLE ANUAL		
8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS	\$1.179.969.162.000
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	\$1.066.343.066.000
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	\$113.626.096.000
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	\$0
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES Y VENTA DE ACTIVOS FIJOS	\$0



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330256129



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

13	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS			\$56.825.752.000
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO			\$56.800.344.000
15	TOTAL INGRESOS GRAVABLES			\$0
C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO				
ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO SEGÚN CODIFICACIÓN MUNICIPAL O DISTRITAL	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	IMPUESTO ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ACTIVIDAD 1	6511	0	5	0
16.	TOTAL INGRESOS GRAVABLES EN EL MUNICIPIO O DISTRITO	\$0	17. TOTAL IMPUESTO	\$0
20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			\$0
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS			\$0
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO			\$0
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO			\$0
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en el periodo			\$0
28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en el periodo			\$0
31	SANCIONES EXTEMPORANEIDAD__ CORRECCIÓN__ INEXACTITUD__ OTRA__			\$0
33	TOTAL SALDO A CARGO			\$0
34	TOTAL SALDO A FAVOR			\$0

3. Que de acuerdo con el informe técnico de Inexactos 2019 y en uso de las facultades de fiscalización, determinación oficial de los tributos e imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al impuesto de industria y comercio, se ejecuta un proceso objetivo de identificación de contribuyentes con indicios de inexactitudes en las declaraciones privadas presentadas por el período gravable 2019; realizando una extracción, integración y análisis de información, teniendo en cuenta diferentes criterios para depurar y priorizar datos.

Al respecto, el artículo 38 del Decreto 0350 de 2018 establece:

“ARTÍCULO 38. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. Para los efectos de liquidación y control de los impuestos municipales, se podrá intercambiar información sobre los datos de los contribuyentes con el Ministerio de Hacienda y las Secretarías de Hacienda Departamentales y Municipales.



Documento Firmado Digitalmente: # 202330256129





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Para ese efecto, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín a través de sus respectivas Subsecretarías también podrá solicitar a la DIAN, copia de las investigaciones existentes en materia de los impuestos sobre la renta y sobre las ventas, los cuales podrán servir como prueba, en lo pertinente, para la liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio.”

4. Que de conformidad con las facultades de investigación de la Administración Tributaria, conferidas por el Decreto Municipal 0350 de 2018 y en atención al proceso de fiscalización, se verificó inexactitud en la declaración de Industria y Comercio del período gravable 2019, en uno o varios de los siguientes renglones, tal y como se evidencia a continuación:

R22 Pago por unidades comerciales adicionales del sector financiero (Declarado)	Pago por unidades comerciales adicionales del sector financiero (Propuesto)
\$0	\$1.905.000

5. Que por lo anterior y conforme con lo establecido en los artículos 101 y 103 del Decreto Municipal 0350 de 2018, es procedente expedir Requerimiento Especial sobre la declaración correspondiente al período gravable 2019 por medio del cual se informa al contribuyente que existen evidencias de inexactitud en su liquidación, que al ser corregidas generarían un mayor valor a pagar o un menor saldo a favor por valor de <incluir mayor valor que se propone> y la consecuente sanción por inexactitud establecida en el artículo 247 del Acuerdo Municipal 066 de 2017.

“ARTICULO 247. SANCIÓN POR INEXACTITUD. Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, siempre que se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable, de la realización de las siguientes conductas:

- 1. La omisión de ingresos o impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes, activos o actuaciones susceptibles de gravamen.*
- 2. No incluir en la declaración de retención la totalidad de retenciones que han debido efectuarse o el efectuarlas y no declararlas, o efectuarlas por un valor inferior.*
- 3. La inclusión de descuentos, exenciones, retenciones, anticipos y demás valores inexistentes o inexactos.*
- 4. La utilización en las declaraciones tributarias o en los informes suministrados a la Administración, de datos o factores falsos, equivocados, desfigurados, alterados,*



Documento Firmado Digitalmente: # 202330256129



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

simulados o modificados artificialmente, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable.

La sanción por inexactitud será equivalente al cien por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso, determinado en el requerimiento especial o en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente, agente retenedor o responsable”

6. Que la sanción por inexactitud se propone de la siguiente forma:

Total impuesto a cargo en la declaración inicial	\$0
Menos retenciones practicadas en la declaración inicial	\$0
Menos autorretenciones en la declaración inicial	\$0
Total valor a pagar en la declaración inicial	\$0
Total saldo a favor en la declaración inicial	\$0
Total valor que se propone	
Total impuesto a cargo	\$1.905.000
Menos retenciones practicadas	\$0
Menos autorretenciones	\$0
Base para sanción	\$1.905.000
Porcentaje de la sanción	100%
Total valor sanción	\$1.905.000

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar Requerimiento Especial por medio del cual se propone la modificación de la declaración privada del impuesto de Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable 2019, presentada por el contribuyente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con identificación tributaria N°860524654, así:

RADICADO 174503 de 24 de febrero de 2020		
B. BASE GRAVABLE ANUAL		
8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS	\$1.179.969.162.000
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	\$1.066.343.066.000
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ESTE	\$113.626.096.000



Documento Firmado Digitalmente: # 202330256129





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	MUNICIPIO O DISTRITO			
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS			\$0
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES Y VENTA DE ACTIVOS FIJOS			\$0
13	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS			\$56.825.752.000
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO			\$56.800.344.000
15	TOTAL INGRESOS GRAVABLES			\$0
C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO				
ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO SEGÚN CODIFICACIÓN MUNICIPAL O DISTRITAL	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	IMPUESTO ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ACTIVIDAD 1	6511	0	5	0
16.	TOTAL INGRESOS GRAVABLES EN EL MUNICIPIO O DISTRITO	\$0	17.	TOTAL IMPUESTO \$0
20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			\$0
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS			\$0
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO			\$1.905.000
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO			\$1.905.000
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en el periodo			\$0
28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en el periodo			\$0
31	SANCIONES EXTEMPORANEIDAD__ CORRECCIÓN__ OTRA__ INEXACTITUD			\$1.905.000
33	TOTAL SALDO A CARGO			\$3.810.000
34	TOTAL SALDO A FAVOR			\$0

ARTÍCULO SEGUNDO. Proponer sanción por inexactitud, correspondiente al período gravable 2019, al contribuyente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con identificación tributaria N°860524654, por valor de \$1.905.000, de conformidad con el Artículo 247 del Acuerdo Municipal 066 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Informar al contribuyente que dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente requerimiento, deberá presentar respuesta por escrito manifestando su inconformidad o formulando sus objeciones; así mismo, podrá anexar documentos probatorios o solicitar la práctica de inspección tributaria, o enunciar como pruebas los documentos que reposen en los archivos de la Subsecretaría de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108 del Decreto Municipal 0350 de



Documento Firmado Digitalmente: # 202330256129





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2018; en caso contrario se tendrán como ciertos los hechos descritos y se procederá a modificar su liquidación privada y a la imposición de las sanciones pertinentes mediante resolución motivada.

La respuesta deberá presentarla en la oficina de servicios tributarios, ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Distrital (CAD) La Alpujarra: Calle 44 No. 52-165, Medellín o podrá radicarla a través del portal de la Alcaldía de Medellín (www.medellin.gov.co) en el enlace para la atención de Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias PQRSD.

ARTÍCULO CUARTO. Si con ocasión de la respuesta al presente Requerimiento Especial, el contribuyente corrige su declaración aceptando los hechos descritos en el presente acto administrativo, la sanción por inexactitud se reducirá a la cuarta parte de la inicialmente planteada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 110 del Decreto Municipal 0350 de 2018 y artículo 237 del Acuerdo Municipal 066 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese al contribuyente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con identificación tributaria N° 860524654, preferentemente en la dirección electrónica informada en el registro de información tributaria –RIT-notificaciones@solidaria.com.co, o en la dirección física CR 076 035 040 00000 de “Medellín”, de conformidad con los Artículos 8 al 18 del Decreto Municipal 0350 de 2018, los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

GLORIA SHIRLEY HINCAPIE OSPINA
LIDER DE PROYECTO

Proyectó:	Vo.Bo.
Mariela Quintero Quintero Profesional contable -Auditora	Gloria Shirley Hincapié Ospina Líder Proyecto Fiscalización



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330256129



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330256129



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

